

C. JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA.  
PRESENTE.

317-684-2023

Dentro de las constancias que integran la **RECURSO DE REVISION 075/2023-1 OP**, promovida por **C. JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA**, contra actos atribuibles a la **Secretaría de Educación de Gobierno del Estado**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

**VISTO**, el acuerdo de turno firmado por la Secretaría de Pleno en auxilio del Comisionado Presidente de este Órgano Garante, en atención al acuerdo de Pleno CEGAIP-1283/2022 S.E., en relación al Recurso de Revisión de cuenta, **SE ACUERDA**:

**PRIMERO. Competencia.** El Comisionado Ponente es competente para dictar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 6° apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 37, 42 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 8 fracción II; y 30 fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

**SEGUNDO. Integración del expediente.** Téngase por recibido Recurso de Revisión y de conformidad con el artículo 174 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, fórmese el expediente del presente medio de impugnación y glósense al mismo los documentos precisados con antelación.

**TERCERO. Oportunidad.** De conformidad con el artículo 174 fracción I de Ley de Transparencia del Estado, se advierte que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 166 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**CUARTO. Admisión.** Con fundamento en el artículo 174 fracción II de la Ley de la Materia, se **ADMITE A TRÁMITE** el presente Recurso de Revisión, interpuesto el **16 dieciseis de octubre de 2023** de dos mil veintitrés recibido en esta área administrativa el **17 diecisiete de octubre de 2023** dos mil veintitrés a las **13:43 horas**, en contra de la solicitud de información con número de folio **317-684-2023**, dirigida a la **Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, a quien se le tiene como sujeto obligado**, por así contenerse en el Padrón de Sujetos Obligados de este Organismo Autónomo Garante de la Información, con número de registro PE 009.

Asimismo, se tienen por presentadas las pruebas acompañadas por el recurrente, con fundamento en el artículo 168 de la Ley de Transparencia del Estado, las cuales se admiten en su totalidad por no ser contrarias a la moral ni al derecho, mismas que serán tomadas en cuenta al momento de resolverse en definitiva el presente recurso de revisión.

**QUINTO. Procedencia.** El presente medio de impugnación se hace valer en atención a la hipótesis establecida en las **fracciones IV, V, VI y XII** del artículo 167, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**SEXTO.** De conformidad en el artículo 174 fracciones II y III, de la Ley de la Materia, se **pone a disposición de las partes el presente expediente**, para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Dentro del plazo mencionado, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho.  
San Luis Potosí, S.L.P México

*ojo*  
\* Mi Recurso: Lo Presento: Por  
Al solicitar Ampliación para Resolver  
DEBERI PRESENTAR A Samuel Sánchez

*Notificación: 19-Oct-2023*  
*18-Oct-2023*

*Acuerdo*  
*ojo*  
*ojo*  
*ojo*



**SÉPTIMO. Notificación.** Con fundamento en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos para la Recepción, Substanciación, Resolución y Cumplimiento de los Recursos de Revisión promovidos ante la CEGAIP, hágase del conocimiento de las partes que las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en el procedimiento del recurso de revisión se realizarán a los sujetos obligados y a las partes mediante lista de acuerdos.

Con excepción de lo anterior, el auto admisorio y la resolución correspondiente, serán notificados de forma personal, por medio de oficio que deberá hacerse **en el domicilio que hayan autorizado o mediante correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones**, en la inteligencia de que, de no ser posible la notificación en el medio señalado para tal efecto, la misma se realizará a través de los estrados de este Órgano Garante, de conformidad con el artículo 147 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**7.1. Notificación a la parte recurrente.** En términos del artículo 147 y 168 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **téngase por señalada dirección de correo electrónico para recibir notificaciones por parte del recurrente**, mismas que se efectuarán por dicho medio y a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** en los casos en que **la propia plataforma lo permita**. \* ojo

**7.2. Notificación Sujeto Obligado.** Con fundamento en el **artículo 177 fracción II del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí** y en apego al Acuerdo de pleno CEGAIP-204/2023.S.E., **téngase por señalada dirección de correo electrónico para recibir notificaciones por parte del Sujeto Obligado**, mismas que se efectuarán por dicho medio, por lo tanto, **notifíquese el presente acuerdo mediante el correo electrónico ha.armadillo@outlook.com** **córrase traslado al sujeto obligado**, por conducto del **Titular la Unidad de Transparencia**, con copia del presente Recurso de Revisión para que de conformidad con lo establecido en los numerales 23, 54 fracción IV y V, 151, 153 y 180 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia del Estado, **comparezca al presente procedimiento y señale lo que a su derecho convenga**. \* ojo

**OCTAVO. Designación de autorizados y medio de notificación por parte del Sujeto Obligado.** De conformidad con el artículo 177 fracción II del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, **se requiere al Sujeto Obligado para efecto de que designe y autorice personas, así como domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones**, en la inteligencia de que, de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se efectuarán de conformidad lo previsto en el numeral 147 de la Ley de Transparencia Local.

**8.1. Personalidad.** Con base en lo establecido en el artículo 220 del Código Procesal Administrativo del Estado de San Luis Potosí de aplicación supletoria acorde a lo previsto en el numeral 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se precisa que, **el servidor público que comparezca a realizar las manifestaciones deberá acreditar que está legalmente facultado para comparecer en representación del sujeto obligado, ya sea al señalar la disposición jurídica que lo faculte para ello o mediante el acuerdo delegatorio que lo habilite para tal efecto**; con el apercibimiento de que de no demostrar dicha calidad, sus manifestaciones no serán tomadas en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente. \*

**NOVENO. Consulta de expediente.** Se hace de conocimiento de las partes que el presente expediente se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con domicilio en Avenida Real de Lomas 1015, Piso 4, Torre 2, Lomas Cuarta Sección, San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78216, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves, y de 8:00 a 14:00 horas los días viernes, de conformidad con el numeral Cuarto de los Lineamientos para la Recepción, Substanciación, Resolución y Cumplimiento de los Recursos de Revisión promovidos ante la CEGAIP.

Asimismo, hágasele saber a las partes que cualquier comunicación con esta Ponencia Uno, podrá ser efectuada a través de la línea telefónica (444) 825-1020 Extensión 109 e incluso electrónico a la dirección [ponencia1@cegaipslp.org.mx](mailto:ponencia1@cegaipslp.org.mx)

*¡ Respetar al Ciudadano !*



**DÉCIMO. Oposición de datos personales.** Hágasele saber al recurrente que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

\* **DÉCIMO PRIMERO. Ampliación del termino para resolver.** Conforme a lo dispuesto por el numeral 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en correlación con el Lineamiento Décimo Noveno fracción V, de los Lineamientos para la Recepción, Substanciación, Resolución y Cumplimiento de los Recursos de Revisión promovidos ante la CEGAIP, el suscrito decreta la ampliación del término para resolver el asunto que nos ocupa, en virtud de la distancia territorial del sujeto obligado, circunstancia que implica un retraso en las notificaciones. \* o/s

**DÉCIMO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a las partes. o/s

Así lo proveyó y firma la Licenciada Marcela Acosta Ibáñez, Secretaria Proyectista adscrita a Ponencia Uno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la información Pública. (Rúbrica). \* Quien dice: saber todo. ¡ No calculo bien Distancia! o/s

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDULA QUE EN VIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, FIJO EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN SIENDO LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES. DOY FE

NOTIFICADOR.

LIC. JAVIER PÉREZ LIMÓN.

- 19-Oct-2023.
- \* Presente mi Recurso el 16-Oct-2023.
  - \* NO presente ningún correo electrónico.
  - \* ¿ De quienes es el correo electrónico? ha. araudillo @ outlook.com
  - \* ¿ CUAL será la Distancia territorial del sujeto obligado - SEGE y la Comisión - CEGAIP??
  - \* ¿ Cuanto tiempo tardará Samuelo Limón para Notificar a la SEGE?
  - \* Ampliación del término para resolver - Sentencia Este Recurso: RR-75-2023-1.00 y es Pésima y muy Infantil, pero Dolosa y Perversa.
  - \* NO existe estimación de Distancia territorial entre sujeto obligado - SEGE y la Comisión - CEGAIP.
  - \* Por favor NO más Exceces - Horrores.
  - \* Cobran por Quincenas - luas y debe Haber Velocidad.

